

ANTONII
RICHARDI VI-
NYESAE I.C. HISPANI
APVD SALMANTICENSES
CAESAREI IVRIS INTERPRETIS
PRIMARI, NVNC IN VALLISOLE-
TANO CONVENTV REGII SENATO-
RIS, AVLAE PRAESIDIS.

3
53401

vide H. Bachelier Den. Borruo Moris in amico D. J. J. J.

COMENTARIORVM IN QVATVOR
Institutionum Iustinianearum libros.

TOMVS SECVNDVS:

ACCESSERVNT NOVISSIMAE HVIC
editioni Indices perpetui, vnus rerum memorabilium, alter legum,
& locorum hisce commentarijs nominatim explicatorum ope-
ra, & industria IOANNIS CABEZAS, Placentini iuris
vtriusq; studiosi elaborati digesti.

*Gen. de la Cruz
J. A. B. J. J. J.*

Anno



1630.

APPENDICIS LOCO:

Manducationum Iuris Civilis Romanorum, & Regij Hispani, pro Iudici-
bus, & Aduocatis Tyronibus ad praxim, liber singularis com-
modioris vsus gratia altero thomo contentus.

CVM PRIVILEGIO.

Vallisoleti, apud Hieronymum Morillo, Almae Vniuer-
sitatis Typographum.

Suma del Priuilegio.

DIO SE priuilegio por diez años al Doctor Antonio Pichardo Vintessa, Cathedratico de Prima de Leyes de la Vniuersidad de Salamanca, por los Señores del Consejo Supremo, para poder imprimir el segundo tomo de los Comentarios sobre las Instituciones del Emperador Iustiniano, con prohibicion so graues penas, que ninguna persona le imprimiese ni vendiese, sin su licencia, como consta del dicho priuilegio, firmado del señor Rey don Felipe Tercero, y refrendado por Pedro de Contreras su Secretario. Fecho en el Pardo à seys de Nouiembre de 1618.

ESTA prorrogada, y confirmado por otro del Rey nuestro señor por otros seys años, como del consta, su fecha en Madrid en 9, de Octubre de 1628. refrendada por Iuan Lasso de la Vega.

APROBACION DEL ILLVS-
TRISSIMO SENOR DON IVAN DE HOCES
Arçobispo de la santa Iglesia Metropolitana
de Tarragona.

M. P. S.

PO R mandado de V. A. he visto el libro del Doctor Antonio Pichardo Vintessa Cathedratico de prima de leyes de Salamanca, sobre el quarto libro de Las Instituciones de Iustiniano, introducciones para la practica, en el qual ha puesto el autor suma diligencia, y inmensa trabajo, con gran doctrina, y erudicion, juntandolo dulce, con lo útil, y dando una buelta à casi todo el Derecho Civil, y Regio, en lo qual ninguno de los Escritores dellos Reynos se le ha auentajado. Es utilissimo el libre para todos los profesores del Derecho, principiantes, medianos, y prouectos. No he visto en el cosa mal sanante, ni contra la disposición por el Derecho, por lo qual merece, que V. A. le mande dar licencia para imprimirle. Fecha en Añarid à primero de Nouiembre, de 1618.

Doctor don Iuan de Hoces.

T A S S A:

LOS Señores del Consejo Supremo del Rey nuestro Señor, tassaron cada pliego de este libro, à cinco maravedis en papel, como consta de la fe que della dio Martin de Segura escrivano de Camara de su Magestad. Dada en Madrid à 25, de Enero, de 1620.

TITV.

